



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **2021 01252 00**

Subsana en termino y reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de acción personal de mínima cuantía a favor de **HERMINDA CASTELLANOS BELLO** contra **JAIR GUZMÁN RAMOS** y **MARIA AMIRA CUPABÁN**, por los siguientes conceptos:

Contrato de Arrendamiento Local Comercial Av. Calle 72^a -15.

1. Por la suma de \$ **8.663. 900.00** por concepto de capital representado en los cánones de arrendamientos causados desde el mes de junio de 2020 hasta noviembre de 2021, tal y como se encuentran discriminados en la subsanación de la demanda, más los intereses de mora mercantiles sobre cada uno de los cánones, desde su fecha de exigibilidad y hasta que se verifique el pago total de la obligación, conforme al artículo 884 del Código de Comercio.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., o en la forma prevista en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Córrasele traslado por el término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55

Interior 1º Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Se reconoce personería a la abogada PAOLO ANDREI AWAZACKO MARTÍNEZ como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (1 de 2)¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 082 de 13 de julio de 2022.

Firmado Por:

**Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d08a2b6d95655197a9f089fdde8e3cc1193da3994dcb3bb26dae9b8f2734783f**

Documento generado en 12/07/2022 10:39:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**